ADICIÓN Y PRORROGA No. 1
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-06-2026

Entre los suscritos a saber: **DANIELA SUAREZ TOLOZA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.282.825, actuando en mi condición de Director del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA, nombrada mediante Decreto No. 105 del 27 de enero de 2026, y posesionado mediante Acta No. 0335 del 29 de enero 2026, quien en adelante se denominará **INDEPORTES,** por una parte; y, por la otra **EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.450.994, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN** y **PRORROGA** al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-06-2026, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, el 21/01/2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-06-2026, entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA** y **EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS**, identificado con C.C. No. 84.450.994, con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL ÁREA DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA", y acta de inicio del 21/01/2026.

2. Que, de conformidad con la cláusula tercera del contrato, el plazo se pactó hasta el **30/04/2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio.

3. Que, según lo estipulado en la cláusula quinta del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($26.200.000) M/CTE**.

4. Que, la Directora, solicita y recomienda PRORROGAR el contrato en mención hasta el **30/06/2026**, y **ADICIONARLO** en la suma de **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($13.100.000) M/CTE**, indicando que, *"En atención al seguimiento y supervisión ejercidos sobre la ejecución del contrato de prestación de servicios, se deja constancia de que el contratista ha desarrollado las obligaciones contractuales de manera idónea, eficiente y conforme a los estándares técnicos y administrativos requeridos por la entidad, evidenciándose el cumplimiento oportuno y satisfactorio del objeto contractual y de las actividades específicas establecidas en la cláusula segunda del mismo.*

   En este sentido, y conforme al principio de planeación y continuidad del servicio, se advierte que las necesidades que dieron origen a la suscripción del contrato persisten en el tiempo y no han sido completamente satisfechas, en razón a que las actividades contratadas tienen un carácter continuo y se encuentran directamente vinculadas al cumplimiento de los fines misionales de la entidad. Por tanto, su interrupción podría afectar la adecuada prestación del servicio y el logro de los objetivos institucionales.

   Adicionalmente, se ha verificado que las condiciones que justificaron la contratación inicial se mantienen vigentes, así como la necesidad de garantizar la ejecución integral de las actividades en

curso, las cuales requieren un plazo adicional para su culminación efectiva, en condiciones de calidad y oportunidad.

En consecuencia, se considera técnica, jurídica y administrativamente viable la adición y la prórroga del contrato, con el fin de garantizar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación del servicio requerido por la entidad, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa."

5. Que, para amparar la presente Adición, la entidad cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP N° 94 DE 2026**, expedido por el área financiera para la vigencia 2026.

6. Que el ordenador del gasto considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prorroga.

7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993, *"Los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial".*

8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.

9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-06-2026, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR la suma de **TRECE MILLONES CIEN MIL PESOS ($13.100.000) M/CTE**, al Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-06-2026, suscrito el 21/01/2026, entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA** y **EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS**, identificado con C.C. No. 84.450.994, con el objeto de "PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONALES COMO COORDINADOR DEL ÁREA DE COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA".

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR hasta el **30/06/2026,** el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-06-2026, suscrito el 21/01/2026, entre **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL MAGDALENA** y **EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS**, identificado con C.C. No. 84.450.994.

CLÁUSULA TERCERA: El valor total del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-06-2026, es la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($39.300.000) M/CTE.**

CLAUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula Tercera de las cláusulas adicionales del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-06-2026, la cual quedará así:

3. Plazo:	*hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO DE 2026,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.*

CLAUSULA QUINTA: Modificar la Cláusula Quinta de las cláusulas adicionales del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-06-2026, la cual quedará así:

5. VALOR	***TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($39.300.000) M/CTE***

CLAUSULA SEXTA: Modificar la Cláusula Sexta de las cláusulas adicionales del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-06-2026, la cual quedará así:

7. FORMA DE PAGO	***SEIS (6) PAGOS,** cada uno por valor de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($6.550.000) M/CTE,** pagos que se harán efectivos una vez cumplidas y/o ejecutadas las actividades asignadas por el supervisor en cada periodo o mes de ejecución, hasta finalizar el plazo de ejecución pactado, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre del año 2026.*

CLÁUSULA SÉPTIMA: El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. CPS-06-2026, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuesta – **CDP No. 94 DE 2026**, expedido por el área financiera para la vigencia 2026.

CLÁUSULA OCTAVA: Remítase la presente adición y prorroga al área financiera para lo de su competencia.

CLAUSULA NOVENA: Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prorroga, que no fueron objeto de modificación conservan plena vigencia.

CLÁUSULA DECIMA: La presente adición y prorroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia ejecución con la expedición del registro presupuestal.

Para constancia se firma el presente contrato en Santa Marta, el 14/04/2026.

DANIELA SUAREZ TOLOZA
Directora

EDUARDO ENRIQUE BRITO SALAS
Contratista

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Joe Quintero	Abogado Contratista	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes			